

**ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LA BASES  
PSO N° 008-2014-OSITRAN**

**CONSULTORIA PARA LA MEDICION Y EVALUACION DE NIVELES DE SERVICIO, RUGOSIDAD (IRI)  
DEFLECTOMETRIA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE  
CARRETERAS EN OPERACIÓN 2014**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

En Lima, siendo las 10:00 horas del día 18 de Julio de 2014, en la Sede del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, – Sala de Reuniones, se reunieron los miembros del Comité Especial Permanente, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2014-GG-OSITRAN, integrado por el Sr. David Villegas Balarezo, quien lo preside y los miembros: Sr. Jorge Magan Hajar y la Sra. Mónica Meza Anglas.

El motivo de la reunión es para absolver las consultas y observaciones formuladas por los participantes registrados para el presente proceso de selección; cabe precisar que a través de las consultas, los participantes podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las bases.

Por lo que se procede a la absolución de las consultas formuladas:

**I.- CONSULTAS Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA N° 01**

**OBSERVACION N° 01**

Sección: A. BASES DEL PROCESO DE SELECCION

Numeral: 13) REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Ítem: iii

Página: 7 de 93

**Indica lo siguiente:** No podrán participar como Proponentes aquellas firmas o consorcios que tienen y/o que hayan incurrido en alguna de siguientes condiciones, a las cuales se denominan de manera general incompatibilidades, prohibiciones o impedimentos, según lo contemplado en los textos normativos mencionados en el numeral 5 de la Sección A de las presentes Bases:

1. Si la empresa consultora o el Jefe del Proyecto propuesto ha prestado en el Perú o en el extranjero, en los doce meses anteriores a la fecha de convocatoria, servicios a los Concesionarios, a sus subcontratistas, a sus accionistas o filiales o sucursales de estos.

**Observación:** Consideramos que esta restricción y/o impedimento es excesiva y contraviene el Principio de Libre Concurrencia y Competencia contenido en el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado que dice “**En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores**”. Por ello solicitamos que se elimine esta Prohibición e impedimento.

**RESPUESTA:**

El Comité Especial, señala que el presente proceso de selección se rige por lo dispuesto en la norma específica, D.S. N° 035-2001-PCM, por lo que se mantiene lo establecido en las Bases Administrativas.

**OBSERVACION N° 02**

Sección: A. BASES DEL PROCESO DE SELECCION

Numeral: 13) REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Ítem: iii

Página: 7 de 93

**Indica lo siguiente:** No podrán participar como Proponentes aquellas firmas o consorcios que tienen y/o que hayan incurrido en alguna de siguientes condiciones, a las cuales se denominan de manera general incompatibilidades, prohibiciones o impedimentos, según lo contemplado en los textos normativos mencionados en el numeral 5 de la Sección A de las presentes Bases:

2. Si los socios de la empresa consultora o su personal propuesto han mantenido en el Perú o en el extranjero, durante los seis meses anteriores a la convocatoria del presente proceso, algún vínculo de tipo laboral o contractual con el Concesionario; con sus titulares y/o representantes legales, accionistas o subcontratistas; o vínculos familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los mismo.

**Observación:** Consideramos que esta restricción y/o impedimento es excesiva y contraviene el Principio de Libre Concurrencia y Competencia contenido en el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado que dice “*En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores*” y el derecho a **trabajar libremente con sujeción a ley** establecida en la Constitución Política del Perú. Por ello solicitamos que se elimine esta prohibición e impedimento del proceso.

**RESPUESTA:**

El Comité Especial, señala que el presente proceso de selección se rige por lo dispuesto en la norma específica, D.S. N° 035-2001-PCM, por lo que se mantiene lo establecido en las Bases Administrativas.

**OBSERVACION N° 03**

Sección: A. BASES DEL PROCESO DE SELECCION

Numeral: 13) REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Ítem: iii

Página: 8 de 93

**Indica lo siguiente:** No podrán participar como Proponentes aquellas firmas o consorcios que tienen y/o que hayan incurrido en alguna de siguientes condiciones, a las

cuales se denominan de manera general incompatibilidades, prohibiciones o impedimentos, según lo contemplado en los textos normativos mencionados en el numeral 5 de la Sección A de las presentes Bases:

7. Si la empresa consultora hubiese tenido en los últimos dos (2) años un proyecto de concertación de negocios en curso con el Concesionario y/o con sus accionistas y subcontratistas, aun cuando no se concrete posteriormente. No se considerará que existe tal incompatibilidad si la empresa supervisora únicamente hubiese postulado a algún concurso convocado por el Concesionario.

**Observación:** Consideramos que la información de este ítem no es clara, coherente y no guarda relación con el presente servicio, debido a lo contradictorio en la descripción, al principio se refiere a la empresa consultora y luego a la empresa supervisora, por ello solicitamos que se elimine esta prohibición e impedimento del proceso.

**RESPUESTA:**

El Comité Especial, señala que el presente proceso de selección se rige por lo dispuesto en la norma específica, D.S. N° 035-2001-PCM, por lo que se mantiene lo establecido en las Bases Administrativas

**OBSERVACION N° 03**

Sección: A. BASES DEL PROCESO DE SELECCION  
Numeral: 3) EVALUACION DE LOS CONSORCIOS  
Página: 26 de 93

En los casos en que el Postor sea un Consorcio se calificarán los conceptos indicados en 2.1 y 2.2 en forma individual para cada uno de las empresas que conformen el Consorcio.

El puntaje correspondiente al Consorcio, en lo referido a la experiencia del Postor, será asignado sumando en cada caso el puntaje obtenido por cada una de las empresas miembros del Consorcio. Se evaluara hasta un máximo de 300 puntos.

El Consorcio deberá presentar una sola nómina del personal profesional asignado al servicio, indicando la empresa a la que se representa cada una de las personas propuestas.

**Consulta:** Consideramos que lo escrito anteriormente contraviene las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 016-2012-OSCE/CD** que regula la "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", numeral VI Disposiciones Específicas, ítem 6.5.2 Experiencia del Postor, punto 1 que dice: **Para efectos de acreditar la experiencia solo será válida la documentación presentada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo declarado en la promesa formal del consorcio.**

Asimismo, transgrede el Principio de Libre Concurrencia y Competencia contenido en el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado que dice **"En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial**

conurrencia, pluralidad y participación de postores” y el Principio de Libre Acceso contenido en el Artículo 2° del Reglamento General de OSITRAN, el mismo que dice: “La actuación del OSITRAN deberá orientarse a garantizar al USUARIO el libre acceso a la prestación de servicios y a la INFRAESTRUCTURA, siempre que se cumplan los requisitos legales y contractuales correspondientes”

Por ello, solicitamos, confirmar si estos documentos serán aplicados al proceso de la referencia.

**RESPUESTA:**

El Comité Especial confirma que la evaluación en el caso de consorcios se realizara de manera conjunta, es decir la sumatoria de experiencia de los consorciados, este texto se integrara en la Bases Administrativas.

**CONSULTA N° 01**

Sección: A. BASES DEL PROCESO DE SELECCION

Numeral: 2) EVALUACION TECNICA

Ítem 2.2 Capacidad para la Prestación del Servicio

Cuadro N° 04.- Asignación de Puntaje

Un (01) Especialista en Evaluación de Puentes

Página: 22 de 93

DESCRIPCION	PUNTAJE
Total Especialista en Evaluación de Puentes	30
Nivel Académico (*)	
Título Profesional	Cumple/No Cumple
<b>Experiencia Profesional</b>	
05 años < EP < 07 años	10
07 años < EP < 09 años	12.5
09 años < EP	15
<b>Experiencia Especifica</b>	
05 años < EP < 07 años	10
07 años < EP < 09 años	12.5
09 años < EP	15

(\*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de esta condición. En caso que el postor no acredite dicho requerimiento, se considerará la propuesta técnica como no apta y se procederá a devolverles el sobre cerrado conteniendo su propuesta económica.

**Consulta:** Para acreditar la experiencia específica del Especialista en Evaluación de Puentes se puede considerar los cargos similares desempeñados como: Especialista en Puentes y Obras de Arte, Especialista en Estructuras, Especialista en Diseño de Puentes, Director de Puentes, Jefe de estudios, Especialista en estructuras y puentes, Jefe de Proyecto y especialista estructural, Consultor de Obras de puentes, Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte.

**RESPUESTA:**

Se confirma que se aceptara la experiencia en los cargos similares señalados.

## II.- CONSULTAS FORMULADAS POR LA EMPRESA N° 02

PARTICIPANTE: FYNSA INGENIEROS S.A.C
Consulta y/u Observación N° 01
Referencia(s) de las Bases Sección: A Numeral: 7.0 – Valor Referencial Páginas: 4 de 93
Consulta y/u Observación:  El valor referencial es de S/. 5'132,748.85, de acuerdo a las Bases las propuestas económicas que excedan el 100% serán devueltas por el Comité Especial. Al respecto, consultamos cuál es el límite inferior en porcentaje para el monto de la propuesta económica.

### **RESPUESTA:**

El Comité Especial confirma que no existe Limite Inferior en el valor referencial.

PARTICIPANTE: FYNSA INGENIEROS S.A.C
Consulta y/u Observación N° 02
Referencia(s) de las Bases Sección: A Numeral: 16 ii. Página: 9 de 93
Consulta y/u Observación:  Se está solicitando que el contrato de consorcio sea formalizado mediante su elevación a Escritura Pública en caso ser favorecidos con la buena pro. Al respecto, agradeceremos confirmar si se refieren a que la promesa de consorcio deba ser elevada a Testimonio (Escritura Pública) registrada ante Notario Público.

### **RESPUESTA:**

Se precisa que se debe formalizar el contrato de consorcio con su elevación a escritura pública (vía notarial)

PARTICIPANTE: FYNSA INGENIEROS S.A.C
Consulta y/u Observación N° 03
Referencia(s) de las Bases Sección: A Numeral: 2.1.1 Página: 14 de 93
Consulta y/u Observación:

En relación a la Experiencia General del Postor, agradeceremos se sirvan aclarar y/o confirmar lo siguiente:

- a) Confirmar que la experiencia en proyectos de ingeniería de infraestructura vial en carreteras asfaltadas, se están refiriendo indistintamente a estudios de pre inversión y/o inversión y/o supervisión de obras.
- b) En el primer párrafo se señala “*La falta de acreditación de cómo mínimo diez (10) años de experiencia...*”, consultamos si se están refiriendo a que debemos acreditar diez (10) años de experiencia ó que las experiencias deben haber sido ejecutadas en los últimos diez (10) años, por cuanto en el segundo párrafo se señala “*...durante un periodo de igual o mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas...*”.
- c) Se servirán aclarar cuando se señala “*...durante un periodo de igual o mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas...*”, si las experiencias están dentro de los últimos diez (10) años

**RESPUESTA:**

- a) Se confirma que la experiencia en proyectos de ingeniería de infraestructura vial en carreteras asfaltadas, se están refiriendo indistintamente a estudios de pre inversión y/o inversión y/o supervisión de obras
- b) Se precisa que la acreditación de la experiencia general podrá efectuarse durante un periodo igual o mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, periodo que no podrá ser mayor a 15 años; este párrafo se incorporara en el contenido de las Bases.
- c) Ceñirse al párrafo anterior.



PARTICIPANTE: FYNSA INGENIEROS S.A.C

Consulta y/u Observación N° 04

Referencia(s) de las Bases

Sección: A

Numeral: 2.1.2

Página: 15 de 93

Consulta y/u Observación:

En relación a la Experiencia Específica del Postor, agradeceremos se sirvan aclarar y/o confirmar lo siguiente:

- a) Servicios iguales o similares son aquellos que independientemente de la denominación del Contrato (contrato de supervisión de obra ó contrato de supervisión de concesiones ó contrato de supervisión de servicios de conservación vial por niveles de servicio ó contrato de supervisión de mantenimiento y/o conservación, entre otros), involucren entre otras una ó más de las siguientes actividades: evaluaciones funcionales y/o estructurales de vías a nivel de pavimentos asfálticos, diagnósticos, auditorías de seguridad vial, auditorías de tráfico, así como, medición y evaluación de niveles de servicio, rugosidad (IRI), deflectometría y tiempo de espera en cola (TEC)
- b) En los casos de Contratos no específicos de evaluaciones funcionales y/o estructurales de vías a nivel de pavimentos asfálticos, diagnósticos, auditorías de seguridad vial, auditorías de tráfico, así como, medición y evaluación de niveles de servicio, rugosidad (IRI), deflectometría y tiempo de espera en cola (TEC), donde además se hayan ejecutado servicios de supervisión de obra, confirmar que el monto facturado a considerarse será el monto total del contrato, por cuanto todo contrato de supervisión es indivisible y debe tratarse como una sola unidad.
- c) Confirmar que de acuerdo al tercer párrafo, bastará que uno de los contratos involucre 2 de los servicios detallados como similares, ejemplo rugosidad (IRI) y deflectometría. Los otros contratos podrán involucrar un solo servicio o varios

**RESPUESTA:**

- a) Se aceptaran como servicios similares las siguientes actividades: como: evaluaciones funcionales y/o estructurales de vías a nivel de pavimentos asfálticos, diagnósticos, auditorías de seguridad vial, auditorías de tráfico, así como, medición y evaluación de niveles de servicio, rugosidad (IRI), deflectometría y tiempo de espera en cola (TEC). El Postor deberá acreditar haber realizado por lo menos una vez dos de los servicios detallados como similares en un solo contrato, quedando entendido que los otros contratos que acredite el Postor, pueden ser contratos que ejecuten un solo servicio o varios.
- b) Se confirma que se considerara el monto facturado a considerarse será el monto total del contrato
- c) Se confirma que de acuerdo al tercer párrafo, bastará que uno de los contratos involucre por lo menos 2 de los servicios detallados como similares.

PARTICIPANTE: FYNSA INGENIEROS S.A.C

Consulta y/u Observación N° 05

Referencia(s) de las Bases

Sección: A

Numeral: 2.2 a) y b)

Página: 17 y 18

Consulta y/u Observación:

Para el Jefe de Proyecto e Ingeniero Coordinador, se señala “*Deberá acreditar preferentemente estudios de maestría en transportes o ingeniería vial (concluido)*”. Al respecto, se servirán definir el alcance de la expresión “preferentemente”.

**RESPUESTA:**

El Comité Especial señala que existe un error involuntario debiendo quedar el párrafo de la siguiente manera *Deberá acreditar estudios de maestría en transportes o ingeniería vial*

<b>PARTICIPANTE: FYN SA INGENIEROS S.A.C</b>
Consulta y/u Observación N° 06
Referencia(s) de las Bases Sección: A Numeral: 2.4 Página: 25 de 93
Consulta y/u Observación:  Agradeceremos confirmar que en el caso de Consorcios, bastará que una de las empresas conformantes del Consorcio acredite el Certificado vigente del ISO 9001-2008. Por otro lado, se servirán aclarar que cuando se refieren a Certificado ISO 9008, se están refiriendo al Certificado ISO 9001-2008.

(concluido).

**RESPUESTA:**

Se confirma que basta que una de las empresas conformantes del Consorcio acredite el Certificado vigente del ISO 9001-2008

<b>PARTICIPANTE: FYN SA INGENIEROS S.A.C</b>
Consulta y/u Observación N° 07
Referencia(s) de las Bases Sección: A Numeral: 3.0 Página: 26
Consulta y/u Observación:  Para el caso de evaluación de Consorcio se servirán aclarar y confirmar lo siguiente: a) En el caso de Consorcios se calificarán los conceptos 2.1.1 y 2.1.2 en forma individual, en vez de los indicados 2.1 y 2.2 como se señala en las Bases. b) Siendo que la finalidad de los Consorcios es la complementariedad de servicios, confirmar que la experiencia de un Consorcio para obtener el máximo puntaje, corresponderá a la suma de los puntajes acreditados por cada integrante del Consorcio.

**RESPUESTA:**

El Comité Especial confirma que la evaluación en el caso de consorcios se realizara de manera conjunta, es decir la sumatoria de experiencia de los consorciados, este texto se integrara en la Bases Administrativas.

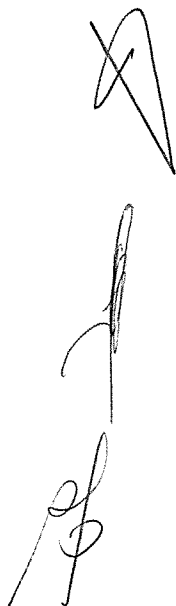


<b>PARTICIPANTE: FYNOSA INGENIEROS S.A.C</b>
Consulta y/u Observación N° 08
Referencia(s) de las Bases Sección: A Numeral: 3.0 Página: 26
Consulta y/u Observación:  El puntaje correspondiente al Consorcio, en lo referido a la experiencia del Postor, será asignado sumando en cada caso el puntaje obtenido por cada una de las empresas miembros del Consorcio. Se evaluará hasta un máximo de 300 puntos.  El Consorcio deberá presentar una sola nómina del personal profesional asignado al servicio, indicando la empresa a la que se representa cada una de las personas propuestas  Teniendo en cuenta que la intención de formar un consorcio, es sumar fortalezas y así mejorar el nivel de competitividad, no se entiende porque se evalúan por aparte los miembros de un proponente plural y luego se suman los puntos obtenidos en la experiencia general y en la específica, pues si una empresa con toda la experiencia solicitada quiere participar con otra que no tiene tanta experiencia pero que le puede enriquecer ya bien sea con profesionales o con equipo, no sería razonable presentar un consorcio ya que se perderían puntos. Además no se entiende como se obtiene máximo 300 puntos cuando en la tabla N° 1 se indica que se pueden obtener por concepto de experiencia hasta 650 puntos.  Favor aclarar.

**RESPUESTA:**

El Comité Especial confirma que la evaluación en el caso de consorcios se realizara de manera conjunta, es decir la sumatoria de experiencia de los consorciados, este texto se integrara en la Bases Administrativas.

En el numeral 3 de la página 26 se aclara que se evaluara hasta un puntaje máximo de 650 puntos, se integrara en las Bases Administrativas.



PARTICIPANTE: FYNSA INGENIEROS S.A.C	
Consulta y/u Observación N° 09	
Referencia(s) de las Bases	
Sección	A.
Numeral:	13
Página:	6.
Consulta y/u Observación:	
<p>No podrán participar como Proponentes aquellas firmas o consorcios ...</p> <p>1. Si la empresa consultora o el Jefe de Proyecto propuesto ha prestado en el Perú o en el extranjero en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria, servicios a los Concesionarios, a sus subcontratistas, a sus accionistas o filiales o sucursales de éstos.</p> <p>Esta limitante alcanza a otros servicios en territorio y/o materia distintos a los de la Concesión? Entendemos que está referida a servicios relacionados a la materia de la presente convocatoria y que se extiende a los Concesionarios como personas jurídicas, mas no a las empresas de manera individual que pudieran formar parte del consorcio u otros servicios prestados en el territorio nacional.</p> <p>Favor aclarar.</p>	

**RESPUESTA:**

Se precisa que la prohibición alcanza no solo a servicios relacionados a la materia de la presente convocatoria sino a cualquier otro servicio con las empresas concesionarias, asimismo la prohibición alcanza a las personas jurídicas, como también a las empresas de manera individual

**III.- CONSULTAS FORMULADAS POR LA EMPRESA N° 03**

**Consulta 1.**

<b>Numeral</b> :	13) REQUISITOS PARA PARTICIPAR
<b>Anexo N°</b> :	A.BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
<b>Página</b> :	7
<b>Consulta</b> :	<p>En el inciso iii, indica: "...1. Si la empresa consultora o Jefe de Proyecto propuesto ha prestado en el Perú o en el extranjero, en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria, servicios a los Concesionarios, a sus subcontratistas, a sus accionistas o filiales o sucursales de estos..."</p> <p>Teniendo en consideración que este tipo de servicio es muy especializado y las concesiones, para realizar su gestión, requieren de mediciones y evaluación de niveles de servicio levantados por especialistas, los que son los apropiados para ejecutar el contrato materia de la presente licitación. Por lo anterior, solicitamos que dicho numeral sea eliminado de las bases.</p>

**RESPUESTA:**

El Comité Especial, señala que el presente proceso de selección se rige por lo dispuesto en la norma específica, D.S. N° 035-2001-PCM, por lo que se mantiene lo establecido en las Bases Administrativas.

**Consulta 2.**

<b>Numeral</b> :	2.2 Capacidad para la Prestación del Servicio
<b>Anexo N°</b> :	2.) EVALUACION TECNICA
<b>Página</b> :	17y18
<b>Consulta</b> :	En el punto 2.2. para el a).Jefe de Proyecto y el b).Ing. Coordinador indica "deberá acreditar preferentemente estudios de maestría en transportes o ingeniería vial (concluido)" Se solicita considerar también Estudios de Maestría o Doctorado con mención en Ingeniería Civil (concluidos)

**RESPUESTA:** No se acepta la consulta ceñirse a lo establecido en las Bases Administrativas.

**Consulta 3.**

<b>Numeral</b> :	2.2 Capacidad para la Prestación del Servicio
<b>Anexo N°</b> :	2).EVALUACION TECNICA
<b>Página</b> :	17 y 18
<b>Consulta</b> :	✓ Jefe de Proyecto Se solicita aclarar si cuando se indica en gestión de operación y mantenimiento vial, se refiere a estudios, ejecución y/o supervisiones viales.

**RESPUESTA:**

El Comité Especial confirma que la actividad de gestión de operación y mantenimiento vial, para el presente concurso se refiere a estudios, ejecución y/o supervisión de actividades como: evaluaciones funcionales y/o estructurales de vías a nivel de pavimentos asfálticos, diagnósticos, auditorías de seguridad vial, auditorías de tráfico, así como, medición y evaluación de niveles de servicio, rugosidad (IRI), deflectometría y tiempo de espera en cola (TEC).

**Consulta 4.**

Numeral :	2.2 Capacidad para la Prestación del Servicio
Anexo N° :	2).EVALUACION TECNICA
Página :	18
Consulta :	✓ Ing. Coordinador Se solicita ampliar el término de carreteras concesionadas y no concesionadas, ya que se debe de tomar en consideración que recién se están concesionando muchas vías que están asfaltadas, y esto restringe la participación de profesionales con amplia experiencia.

**RESPUESTA:**

No se acepta la consulta ceñirse a lo establecido en las Bases Administrativas.

**Consulta 5.**

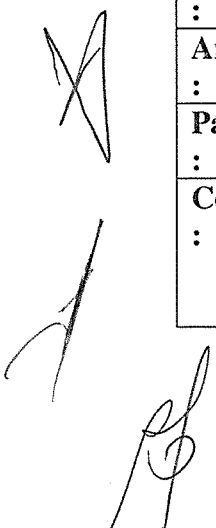
Numeral :	2.2 Capacidad para la Prestación del Servicio
Anexo N° :	2).EVALUACION TECNICA
Página :	17 y 18
Consulta :	Con relación a los profesionales <b>c).Especialistas en Ingeniería Vial</b> , se solicita tomar en cuenta como experiencia a Especialista de suelos y/o pavimentos en la elaboración de Estudios de Mantenimiento, Rehabilitación y/o Mejoramiento, Construcción de carreteras, ya que en este tipo de consultorías también se realizan auscultación de los pavimentos.

**RESPUESTA:**

No se acepta la consulta ceñirse a lo establecido en las Bases Administrativas.

**Consulta 6.**

Numeral :	2.2 Capacidad para la Prestación del Servicio
Anexo N° :	2).EVALUACION TECNICA
Página :	20
Consulta :	Con relación al personal que no será sujeto a calificación, solicitamos no presentar el Formato Nro. 8; ya que, se tiene que tener en cuenta que la participación en las diferentes concesiones se puede dar con personal local (técnico y apoyo).



**RESPUESTA:**

Solo el personal a ser evaluado deberá presentar el Formato Nro. 8;

**Consulta 7.**


<b>Numeral</b> :	2.4 Certificación ISO 9008 vigente
<b>Anexo N°</b> :	2).EVALUACION TECNICA
<b>Página</b> :	25
<b>Consulta</b> :	Con relación a la Certificación ISO; solicitamos que también sea válida tener la Certificación ISO 9001:2000 donde acredite la Certificación en Servicios de Evaluación y Gestión de Pavimentos, Suministro y Servicio de Equipos de Evaluación de Pavimentos

**RESPUESTA:**



La Certificación ISO solicitada en las Bases es la **ISO 9001:2008**.

**Consulta 8.**

<b>Numeral</b> :	
<b>Anexo N°</b> :	3).EVALUACION DE LOS CONSORCIOS
<b>Página</b> :	26
<b>Consulta</b> :	Donde indica: "... se calificaran los conceptos indicados en 2.1 y 2.2 en forma individual..." Solicitamos tomar en cuenta que el consorcio como tal son empresas que se unen para sumar las responsabilidades del orden técnico, económico y legal; por tal motivo, solicitamos que si el Postor es el Consorcio se tome en consideración la calificación como una sola empresa y no evaluando a cada una

**RESPUESTA:**

El Comité Especial confirma que la evaluación en el caso de consorcios se realizara de manera conjunta, es decir la sumatoria de experiencia de los consorciados, este texto se integrara en la Bases Administrativas.

**Consulta 9.**

<b>Numeral</b> :	CLAUSULA CUARTA: PERSONAL DEL CONSULTOR
<b>Anexo N°</b> :	C) MODELO DE CONTRATO
<b>Página</b> :	51

:	
<b>Consulta</b> :	En el numeral 4.1 de la cláusula cuarta del modelo de contrato, en el segundo párrafo, se señala lo siguiente: <i>(...) “si El CONSULTOR no cumpliera con presentar a satisfacción de OSITRAN el personal mínimo requerido reemplazante en el plazo establecido será sujeto de aplicación de una penalidad” (...)</i>  Al respecto, les solicitamos se sirvan aclarar a qué se refieren al indicar que si el CONSULTOR no cumpliera con presentar a satisfacción de OSITRAN. Aclarar, si se refiere al plazo o a otros criterios de calificación a satisfacción de OSITRAN.

**RESPUESTA:**

Se hace referencia al personal reemplazante.

**Consulta 10.**

<b>Numeral</b> :	CLAUSULA CUARTA: PERSONAL DEL CONSULTOR
<b>Anexo N°</b> :	C) MODELO DE CONTRATO
<b>Página</b> :	51
<b>Consulta</b>	En el numeral 4.2 de la cláusula cuarta del modelo de contrato, señala lo siguiente: <i>“4.2 En caso El CONSULTOR efectúe cambios del personal mínimo requerido propuesto sin la autorización previa de OSITRAN”(...)</i>  Al respecto, les solicitamos se sirvan señalar procedimiento, plazo y formalidades para proceder a solicitar la autorización previa de OSITRAN.

**RESPUESTA:**

El procedimiento está señalado en el numeral 4.1 del Contrato que se adjunta a las Bases.

**Consulta 11.**

<b>Numeral</b> :	CLAUSULA CUARTA: PERSONAL DEL CONSULTOR
<b>Anexo N°</b> :	C) MODELO DE CONTRATO
<b>Página</b> :	51
<b>Consulta</b>	En el numeral 4.1 de la cláusula cuarta del modelo de contrato se establece lo siguiente: <i>(...) “El CONSULTOR deberá proponer a OSITRAN como mínimo con dos (02) días hábiles de anticipación, el cambio de personal que requiera, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.” (...).</i>

	Al respecto, les solicitamos se sirvan ampliar el plazo mínimo establecido de dos (2) días hábiles a cinco (05) días hábiles por ser excesivamente corto y no ser suficiente.
--	---

**RESPUESTA:**

Se acepta la consulta. El nuevo texto se integrará en la Bases Administrativas.

<b>Numeral</b> :	CLAUSULA CUARTA: PERSONAL DEL CONSULTOR
<b>Anexo N°</b> :	C) MODELO DE CONTRATO
<b>Página</b> :	52
<b>Consulta</b>	<p>En el numeral 4.5 de la cláusula cuarta del modelo de contrato, señala lo siguiente:  <i>“4.5 El CONSULTOR está facultado para seleccionar al personal auxiliar técnico uy administrativo necesario para el mejor cumplimiento de los servicio, reservándose OSITRAN el derecho de no aceptar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia“ (...)</i></p> <p>Al respecto, les solicitamos se sirvan señalar bajo qué criterios OSITRAN calificará al personal, pues señala que lo harán será a su discreción y que no reúna los requisitos de idoneidad y competencia. Solicitamos que se modifique éste numeral.</p>


**RESPUESTA:**

OSITRAN verificará que el personal auxiliar técnico y administrativo no esté comprendido dentro de lo señalado en el numeral 13 de las Bases Administrativas, en los casos que corresponda.

No existiendo otro tema que tratar y siendo las 13:00 horas, se dio por concluida la reunión, suscribiendo la presente acta todos los presentes en señal de conformidad, acordando se solicite a la Oficina de Relaciones Institucionales – ORI, proceda a su publicación en el rubro correspondiente en el Portal de la Entidad.

  
 \_\_\_\_\_  
 DAVID VILLEGAS BALAREZO  
 Presidente de C.E.P

  
 \_\_\_\_\_  
 MONICA MEZA ANGLAS  
 Miembro de C.E.P

  
 \_\_\_\_\_  
 JORGE MAGAN HIJAR  
 Miembro de C.E.P